



ORDENANZA

VISTO:

El expediente N° 10/20, caratulado: “s/Concesión del Salón Comedor – Proveeduría del predio Laguna de Utracán”; y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante de la Municipalidad de General Acha ha sancionado distintas Ordenanzas, por medio de las cuales autorizó al Departamento Ejecutivo a realizar concursos de oferentes para la concesión del salón comedor – proveeduría del Balneario “Laguna de Utracán”, cuya vigencia estaba determinada en la misma norma a una temporada puntual.

Que, a efectos de agilizar el trámite de estas concesiones, resulta conveniente sancionar una Ordenanza que regule de manera general el procedimiento que deberá llevar a cabo el Departamento Ejecutivo de este Municipio, para hacer posible la explotación privada del Balneario “Laguna de Utracán”, como herramienta válida para el ofrecimiento de mejores servicios a quienes eligen dicho espacio de recreación para el esparcimiento familiar.

Que, deberá adjudicarse la concesión a quien presente la propuesta más ventajosa, teniendo como objetivo principal la garantía en la calidad de la prestación de los servicios que deben brindarse en el Balneario, así como la salvaguarda del patrimonio y responsabilidades del Municipio.

Que conforme surge del artículo 47 de la Ley 1597 Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento, es atribución del Departamento Deliberativo reglamentar esta cuestión.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
LA CIUDAD DE GENERAL ACHA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°. - Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar Concursos de Oferentes para la concesión del salón comedor – proveeduría del Balneario “Laguna de Utracán”, conforme al procedimiento establecido en el Anexo I de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°. - El/la concesionario/a deberá cumplir con las condiciones generales expresadas en el Anexo II de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°. - Apruébase el modelo de contrato que se agrega como Anexo III a la presente, el que deberá ser suscripto junto a la Municipalidad de General Acha, por quien resulte concesionario/a en el procedimiento previsto en el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4°. - Dispóngase que quien resulte adjudicatario/a del salón comedor – proveeduría del Balneario “Laguna de Utracán”, deberá suscribir el contrato que se agrega como Anexo III de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DOS MIL VEINTE

ORDENANZA N° 96/2020



Anexo I – Ordenanza N° 96/20

Llamado a Concurso de Oferentes

El llamado deberá publicarse en un diario de circulación local (en papel o digital), al menos dos (2) veces, con siete (7) días hábiles de anticipación a la fecha de apertura las ofertas, a contar desde la fecha del último anuncio.

La publicación deberá contener:

- a) El objeto del llamado expresado sintéticamente en forma que permita su fácil interpretación.
- b) El nombre de la repartición, dependencia o entidad a cargo del trámite.
- c) Lugar y horario donde puede retirarse el Pliego correspondiente.
- d) El lugar, horario y plazo de presentación de las ofertas.

De las propuestas

Las propuestas, que serán presentadas siempre en sobre cerrado, se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. El sobre no deberá contener inscripción alguna, salvo la indicación del concurso al que corresponde, y el día y hora de apertura.

La propuesta deberá estar firmada por el oferente o su representante legal.

Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la propuesta deberán estar debidamente salvadas por el oferente.

A cada oferta deberá acompañarse la constancia de la constitución de la garantía cuando correspondiere.

La presentación de oferta sin observación respecto de este procedimiento y de las condiciones generales exigidas, significará la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación, aun cuando las mismas no se acompañen o mencionen en la oferta o no estén firmadas por el oferente.

La oferta especificará:

- a) El canon que el oferente está dispuesto a pagar, en moneda nacional, debiendo especificar su cuantía y forma de pago respecto a los plazos de contratación estipulados en el anexo de condiciones generales.
- b) El domicilio constituido en la ciudad de General Acha.
- c) Una declaración jurada en la que manifieste que no se encuentra judicialmente inhabilitado, ni en estado de concurso o quiebra.
- d) Antecedentes en el rubro.
- e) Descripción del modo en que desarrollará la actividad objeto de la concesión.

Mantenimiento de ofertas

Los proponentes deberán mantener sus ofertas por el término de veinte (20) días hábiles. Dicho plazo se contará desde la fecha del acto de apertura. Si al vencimiento del término de mantenimiento de las ofertas no se hubiera adjudicado la licitación, se prorrogará automáticamente el plazo de mantenimiento por un término de siete (7) días hábiles, salvo que los proponentes comuniquen su decisión en contrario, por un medio fehaciente, antes del vencimiento del plazo original.-

Anexo II – Ordenanza N° 96/20

Condiciones Generales

1. El Concurso de Oferentes tendrá como objeto la concesión del salón comedor – proveeduría del Balneario “Laguna de Utracán”. La concesión consistirá en ceder el uso, explotación y mantenimiento del sector antes mencionado.
2. Será tenido en cuenta, al momento de la elección, a quien no solo ofrezca el mayor monto, sino también a quien presente proyectos en relación a las posibles actividades turísticas que generen movimiento y atractivos.
3. El uso, la explotación y los tipos de servicios deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego y a lo establecido en la legislación vigente, no pudiendo delegar esa función en tercero/s, mediante sub-locaciones, previendo que la infracción a esta condición dará lugar a la rescisión del contrato.
4. El contrato regirá por el plazo de tres (3) años desde el momento de su firma. El contrato se renovará de forma automática por el plazo de un (1) año, hasta tanto cualquiera de las partes notifique de forma fehaciente a la otra de la finalización (no renovación) del mismo, la cual se producirá al finalizar el vigente año contractual.

La notificación fehaciente señalada en el párrafo anterior, deberá realizarse con una antelación de sesenta (60) días corridos, en relación a la fecha de finalización del año contractual en curso.

Finalizado el contrato, el/la concesionario/a deberá restituir las instalaciones libres de ocupantes y/o cosas.

5. El/la concesionario/a será responsable de todos los daños ocasionados a los bienes propiedad del Municipio, afectados a la Concesión, y de los demás perjuicios causados como consecuencia del uso anormal de aquellos. Asimismo, será responsable de los accidentes que pudieren producirse respecto del personal a su cargo, como así también por los daños que puedan ocasionarse o sufrir terceros en el Balneario. En caso de incumplimiento de alguna de las pautas aquí establecidas, o a lo establecido en la legislación vigente, la Municipalidad podrá rescindir el contrato.
6. Desde el 15 de diciembre hasta el 1° de marzo de cada año (temporada estival), el/la concesionario/a deberá cumplir un rango mínimo de dieciséis (16) horas por día de atención al público los siete (7) días de la semana, debiendo proveer al Público en general el servicio de Proveeduría, kiosco de ramos generales y gastronomía, necesarios para abastecer la demanda del mismo.
7. Los días y horarios establecidos en el punto anterior, también deberán ser cumplidos por el/la concesionario/a, los días sábados, domingos y feriados; que no estén comprendidos en la “temporada estival”.
8. En el resto de los días no incluidos en los dos (2) puntos anteriores, el/la concesionario/a deberá convenir con el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de General Acha, los días y horarios de atención al público; considerando especialmente las actividades que puedan llegar a organizarse en el Balneario “Laguna de Utracán”.
9. Los valores de la mercadería que el/la concesionario/a tenga a la venta deberán ser razonables, en comparación con los que tengan esos productos en la ciudad de General Acha, teniendo en cuenta que se trata de un Balneario popular. Además, dichos valores deberán exhibirse.
10. El/la concesionario/a deberá mantener en correctas condiciones de higiene todos los sectores a concesionar, contribuyendo al trabajo municipal de limpieza del predio. Asimismo, debe mantener la correcta limpieza de los baños ubicados contiguos al



salón comedor, de lunes a jueves. De viernes a domingos y feriados le corresponderá el mantenimiento de los mismos a la Municipalidad de General Acha. Debiendo estar las veinticuatro (24) horas abiertos.

11. El/la concesionario/a deberá hacerse cargo del mantenimiento de las piletas, teniendo en cuenta un rango horario de diez (10) horas, como mínimo, contratando personal que permita prestar un adecuado servicio respecto de la seguridad (guardavidas matriculados) de los que usen dicha instalación, como así también de la limpieza de las mismas.
12. El/la concesionario/a deberá hacerse cargo de la contratación del personal correspondiente para el funcionamiento y organización del Balneario, constituyéndose como empleador de los mismos y haciéndose cargo de todos los gastos que ello irrogue. El personal contratado por el/la concesionario/a deberá contar con certificado de buena conducta emitido por autoridad correspondiente.
13. Se deberá mantener el sector cocina y de manipulación de alimentos en las condiciones que la Dirección de Bromatología requiera, cumpliendo con toda la reglamentación sugerida (Libreta sanitaria).
14. Las modificaciones que se realicen en el predio a concesionar deben ser vistas y aprobadas en forma escrita por la Secretaria de Obras, Servicios Públicos, Planeamiento Urbano y Ambiente y/o por la que en el futuro la reemplace; y pasaran a ser propiedad de la Municipalidad como mejoras edilicias permanentes.
15. Se tendrá en cuenta el reglamento interno de la Reserva Natural para regular cualquier tipo de evento a realizar (Ordenanza N° 11/16), a efectos de lograr mantener un acuerdo entre usos públicos y a preservar.
16. A la finalización del contrato, el/la concesionario/a deberá reintegrar en buen estado el uso de los espacios cedidos, con todos los elementos que le hubiesen sido entregados para el correcto funcionamiento, previo inventario de los mismos y firma de actas respectivas.
17. Se encuentra prohibida la venta de todo tipo de bebidas alcohólicas a menores de dieciocho (18) años de edad. En relación a los mayores de esa edad, deberán respetarse los límites de horarios establecidos por la Municipalidad de General Acha, para su expendio.
18. El horario límite para escuchar música será hasta las 00:00 horas, con excepción de las fechas en que se realicen eventos, los que deberán estar previamente autorizados por la Municipalidad de General Acha.
19. El/la concesionario/a podrá realizar actividades acordes al Reglamento de preservación de la Reserva (alquiler de kayak, cabalgatas, alquiler de bicicletas, etc.), debiendo cumplir con los permisos correspondientes de parte de la Municipalidad de General Acha, así como con la contratación de los seguros que eventualmente correspondan. Respecto a estas actividades, no tendrá exclusividad, pudiendo la Municipalidad de General Acha, autorizar a otras personas para su realización.
20. El/la concesionario/a deberá solicitar un medidor de luz para abastecer el sector concesionado, siendo esto a su exclusivo costo, como así también el consumo de dicho servicio.

Anexo III – Ordenanza N° 96/20

CONTRATO DE CONCESION DEL SALON COMEDOR – PROVEEDURIA DEL BALNEARIO “LAGUNA DE UTRACAN”

En la ciudad de General Acha, Provincia de La Pampa, a los ____ de _____ del año_____, entre LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL ACHA (en adelante “LA CONCEDENTE”), con domicilio en calle Don Bosco N° 776 de ésta ciudad, representada en este acto por el/la Intendente Municipal Sr./Sra. _____, D.N.I. N° _____ por una parte; y por la otra parte, el Sr./Sra. _____, D.N.I. N° _____, con domicilio en calle _____ N° ____ de ésta ciudad (en adelante “EL/LA CONCESIONARIO/A”); se conviene celebrar el presente contrato, en base al concurso de oferentes _____, Resolución _____, el cual se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA CONCEDENTE cede en uso y explotación a favor de EL/LA CONCESIONARIO/A, el local con todas sus instalaciones y los baños que se encuentran en el Balneario “Laguna de Utracan”, con el fin de prestar servicios, principalmente el de proveeduría.

Se deja expresa constancia que EL/LA CONCESIONARIO/A será durante toda la vigencia del presente, el/la único/o habilitado a la venta de alimentos y bebidas.

Asimismo, cede en uso y explotación las piletas de natación ubicadas en el balneario, siendo EL/LA CONCESIONARIO/A el/la único/a y exclusivo/a responsable de las mismas.

Queda expresamente prohibido darle otro destino a los bienes concedidos y/o tercerizar los servicios que se deben prestar.

SEGUNDA: El presente contrato regirá por el plazo de tres (3) años desde el momento de su firma. El contrato se renovará de forma automática por el plazo de un (1) año, en caso que ninguna de las partes manifieste fehacientemente la intención de concluir el contrato.

La notificación fehaciente señalada en el párrafo anterior, deberá realizarse con una antelación de sesenta (60) días corridos, en relación a la fecha de finalización del año contractual en curso.

Finalizado el contrato, EL/LA CONCESIONARIO/A deberá restituir las instalaciones libres de ocupantes y/o cosas.

TERCERA: EL/LA CONCESIONARIO/A declara haber revisado en forma exhaustiva la unidad, sus instalaciones y artefactos, recibiendo de conformidad todo en buen estado de conservación, comprometiéndose a restituir todo en las mismas condiciones al momento de finalizar el vínculo contractual.

CUARTO: EL/LA CONCESIONARIO/A abonará a la CONCEDENTE el canon que surge de la oferta aceptada por ésta última.

El monto deberá depositarse (DETALLAR FECHAS Y PLAZOS) en la cuenta Recaudatoria N° _____ del Banco de La Pampa, sirviendo el comprobante de depósito de suficiente recibo de pago.

Para el supuesto caso de atraso del pago, EL/LA CONCESIONARIO/A queda automáticamente constituido en mora y deberá abonar una multa diaria de PESOS _____ (\$_____).

QUINTA: EL/LA CONCESIONARIO/A deberá cumplir con las Condiciones Generales establecidas en el Anexo II de la Ordenanza N° .../20. Manifiesta al respecto que conoce absolutamente todas y cada una de las estipulaciones que se encuentran previstas en dicho Anexo.



Municipalidad de *Gral. Acha*
CONCEJO DELIBERANTE

SEXTA: LA CONCEDENTE se reserva el derecho de inspección de las instalaciones, debiendo EL/LA CONCESIONARIO/A prestar su colaboración absoluta a cada inspección.

SÉPTIMA: LA CONCEDENTE podrá rescindir este contrato en caso de incumplimiento por parte de EL/LA CONCESIONARIO/A, en relación a cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente, sin necesidad de intimación previa alguna. (EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO ESTABLECERÁ EN QUÉ SUPUESTOS DE INCUMPLIMIENTO DE PAGO DEL CANON, PODRÁ LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL ACHA RESCINDIR ESTE CONTRATO, EN FUNCIÓN DE LA MODALIDAD DE PAGO QUE HAYA SIDO ACORDADA).

OCTAVA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los ut supra enunciados, donde serán válidas todas las notificaciones que pudieran realizarse, sometiendo cualquier controversia que pudiera surgir a los Tribunales Ordinarios con asiento en esta ciudad, renunciando a cualquier otra jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto.-